



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307 -2018

La Molina, 30 Oct. 2018

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: Los Informes N° 1199-2018-MDLM-GDUE-SGFA y N° 1207-2018-MDLM-GDUE-SGFA de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, así como el Informe N° 159-2018-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales se sustenta la necesidad de aprobar una Resolución de Alcaldía en la que se disponga comunicar a las administraciones de los mercados de abastos, el programa para la certificación de puestos de venta saludable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, con Decreto Supremo N° 367-2017-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 004-2018-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y las metas 15 al 30, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160-2018, del 25 de mayo de 2018, se aprobó el proceso para la certificación de puestos de venta como "Puestos de Venta Saludable", asimismo, se dispuso comunicar dicho proceso a los administradores de los mercados de abastos del distrito, con la finalidad de calificar como saludable al 30% de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, conforme a lo requerido para el cumplimiento de la actividad 4 de la meta 1 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018;

Que, la Meta N° 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018 "Certificación de Puestos de Venta Saludables de Alimentos Agropecuarios Primeros y Piensos, en Mercados de Abastos", cuenta con tres (03) actividades, siendo necesario para el cumplimiento de la Actividad 3, calificar como saludable al 70% restante de los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, debiendo comunicar a los administradores de los mercados de abastos del distrito, el programa para la certificación de puestos de venta como saludables, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, el cual establece las condiciones y requisitos sanitarios a los que debe sujetarse el funcionamiento de los mercados de abastos, sean públicos o privados, en las diferentes etapas de la cadena alimentaria, con la finalidad de asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas;





Municipalidad de La Molina



Que, a través del Informe N° 1199-2018-MDLM-GDUE-SGFA e Informe N° 1207-2018-MDLM-GDUE-SGFA, la Subgerencia Fiscalización Administrativa expresa a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la necesidad de comunicar a los administradores de los mercados abastos, el programa para la certificación de puestos de venta saludable; el mismo que deberá ser puesto a conocimiento mediante Resolución de Alcaldía, dando así cumplimiento de la Actividad 3 de la Meta 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018;



Que, mediante Informe N° 159-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable a fin que mediante Resolución de Alcaldía se comunique a las administraciones de los mercados de abastos, el programa para la certificación de puestos de venta saludable, conforme lo requiere la Actividad N° 3 de la Meta 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2018, para su cumplimiento;



Que mediante Informe N° 271-2018-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que conforme a la normativa sobre la materia, corresponde se apruebe la Resolución de Alcaldía requerida, de acuerdo a lo dispuesto en la guía de cumplimiento de la Meta 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMUNICAR a las administraciones de los mercados de abastos, el programa para la certificación de puestos de venta saludable, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Actividad 3 de la Meta 15 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, así como a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK R.F.
ALCALDE